BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 540 | BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE MAYO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de 8,500 pesos mensuales en el dragado del Puerto del Rosario.—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar veinte peones para las Obras del Riachuelo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por la señora María Sehaller—Resolución ordenando se permita proveerse de forraje al vapor «Ocampo»—Resolución ordenando la construcción de cloacas en la caballeriza del Resguardo de la Capital (Barracas)—Resolución no haciendo lugar á una exoneración solicitada por los señores Shaw hermanos—Resolución ordenando el archivo de un expediente iniciado por el señor S. W. Spanton, agente de la Compañía Fowler Brothers Ld.—Resolución no haciendo lugar á una solicitud del doctor M. Varela—Resolución ordenando pase al Ministerio de Marina un expediente sobre construcción de embarcaciones para la Policía aduanera—Resolución no haciendo lugar á la revocatoria de un decreto solicitada por los señores Cometti y Ca.—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por don Eduardo Retienne—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Fernández y Ca.—Resolución no haciendo lugar á un recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Rivara—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor C. Muhler.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO—Resolución dictada en un reclamo interpuesto por S. S. Illma. el señor Obispo de Córdoba.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto declarando obligatoria la enseñanza de la Ordenanza y táctica militar en los colegios—Decreto nombrando profesora de música en la escuela de Aplicación anexa á la de maestras de San Juan—Decreto nombrando varios profesores en la escuela normal mixta de Dolores—Decreto nombrando jefe de sección en el Museo Nacional al doctor don Juan Valentín—Decreto dejando sin efecto otro en el que se nombraba un profesor—Decreto nombrando profesora de Geometría en la escuela normal de la Capital—Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante—Decreto aceptando una renuncia—Decreto nombrando Secretario, Contador y Tesorero de la escuela normal de maestros de San Juan á don Diógenes Perramón.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE MARINA—Acuerdo aprobando en parte la licitación de telas y prendas complementarias del uniforme de invierno para las tripulaciones de la Armada y reparticiones marítimas, y ordenando al mismo tiempo se llame nuevamente á licitación pública por lo que falta para completa la provisión.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación—Aduana—Consulados.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de 8.500 pesos mensuales en el dragado del puerto del Rosario.

Expedientes núm. 1013, letra O, 1895.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al citado Departamento para invertir hasta la suma de ocho mil quinientos pesos al mes en los gastos que requiera el funcionamiento del tren de dragado destinado al puerto del Rosario, comprendiendo en ellos el alquiler de un remolcador y lo referente á tripulación, provisión de carbón y reparaciones, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla del Departamento de Obras Públicas la expresada cantidad, con imputación á la planilla 10 del art. 3º de la Ley núm. 1386.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al R. N. y archívese.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA. —E. J. BALSA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA. — A. BERMEJO.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar veinte peones para las obras del Riachuelo.

Expediente núm. 994, letra O, 1894.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para emplear en la construcción del Baradero y otras reparaciones de las obras del Riachuelo una cuadrilla de veinte peones, con el sueldo mensual de cincuenta pesos cada uno; cuyo gasto se imputará al inciso 4º, ítem 13, partida 3, del Presupuesto vigente; debiendo entenderse concedida esta autorización con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

URIBURU. — BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — ANTONIO BERMEJO. — J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por la señora María Sehaller.

Expedientes núms. 934 y 935, letra S, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Tomadas en consideración las actuaciones producidas con motivo del expediente-sumario núm. 48, traído de la Aduana de la Capital en apelación por la señora María Sehaller y resultando que la recurrente pretendió introducir, en contravención de las leyes vigentes, varias mercaderías (puntillas de hilo, géneros de seda, tules, vestidos, etc.) perfectamente acondicionadas dentro de un colchón, una almohada, dos baules y un cajón, sin que sea de tener en cuenta la causal de ignorancia de las leyes, que se alega en descargo, y

Considerando:

Que el fallo recurrido, que condena á la pena de comiso dichas mercaderías, ha sido bien pronunciado, y se ajusta á las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana vigentes que rigen el caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso. Repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se permita proveerse de forraje al vapor «Ocampo»

Expediente núm. 1169, letra S, 1895.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Vista la presentación de los señores Williams Sanson y Cª, en la que manifiestan que por falta de agua en el canal

de entrada al Puerto de la Capital no ha podido salir el vapor «Ocampo», que quedó completamente cargado el día 25 del corriente y listo para zarpar para Amberes, con cargamento de trigo, lana y animales en pie en la cubierta; por cuya circunstancia imprevista necesitan reponer el forraje que la hacienda ha consumido mientras ha estado en el Puerto, y el cual era destinado para el viaje, de acuerdo con el artículo 9 del decreto de fecha 17 del corriente, y

Considerando:

Que consta al Ministro de Hacienda, por la visita ocular que practicó al Puerto, acompañado por el Administrador de Aduana de la Capital, el día 29 del corriente, que son ciertos los hechos que se mencionan en la presente solicitud, y que, en consecuencia, es de justicia acceder á lo que en ella se pide,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por medio de la Oficina encargada de la inspección de animales en pie, permita que el vapor «Ocampo» complete su carga de forraje, sin que por el hecho deba abonar nuevos derechos.

Comuníquese, etc.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando la construcción de cloacas en la caballeriza del Resguardo de la Aduana de la Capital (Barracas).

Expediente núm. 1053, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Estando encargada la Comisión de las Obras de Salubridad de correr con todo lo relativo al servicio de cloacas en los edificios públicos, pase al Ministerio del Interior para que, si en ello no hubiere inconveniente, se sirva impartir las órdenes del caso á fin de que se lleve á cabo la construcción de las obras que reclama la caballeriza del Resguardo de la Aduana de la Capital, sita en Barracas.

Avísese á la Dirección General de Rentas lo resuelto.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración solicitada por los señores Shaw Hermanos.

Expediente num. 4936, letra S, 1894.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Resultando de los informes producidos que los señores Shaw Hermanos no justificaron en el momento del despacho el destino de la hojalata en láminas, sin trabajar, cuya rebaja de derechos solicitan en su presentación de fecha 4 de Diciembre de 1894, y siendo ésta la condición esencial para que dicha mercadería pudiera gozar del menor derecho que le asignaba la Ley de Aduana del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración del reparo que á los recurrentes ha formado la Oficina respectiva de la Dirección General de Rentas á mérito de haber abonado el derecho de (1/2) medio centavo cada kilo, sobre una partida de 200 cajas de hojalata en láminas, sin trabajar, con peso bruto y total de 10.298 kilos, importada por el vapor «Hawkurst» con procedencia de Liverpool en 18 de Junio de 1894 y sobre lo que debieron pagar el 25 % ad valorem.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el archivo de un expediente iniciado por el señor S. W. Spanton, agente de la Compañía Fowler Brothers Ld.

Expedientes núm. 3537, letra S, 1894 y núm. 3873, letra W, año 1894.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud del señor S. W. Spanton, fecha 6 de Septiembre de 1894, agente de la Compañía Fowler Brothers Ld., pidiendo en arrendamiento una superficie de 15 á 18000 metros cuadrados en el Puerto de la Capital (Dársena Sud), para el establecimiento de un elevador y depósito de granos, y resultando de lo actuado que el recurrente no ha comparecido á responder á la resolución dictada en 28 del mismo, no obstante la prórroga de un mes que le fué concedida, y que ordenaba manifestase cuánto se comprometía á pagar por arrendamiento, qué longitud sería la del muelle que iba á construir y materiales á emplear en él, la presentación de planos definitivos y completos que permitieran apreciar el monto de las obras y, finalmente, la determinación de las vías férreas que pensaba construir, precisando su extensión, etc.; lo que implica, dado el largo tiempo transcurrido, que ha hecho abandono de este asunto,

SE RESUELVE:

Dense los presentes obrados al Archivo por la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del doctor M. Varela.

Expediente núm. 803, letra V, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

No constando á este Ministerio que el señor Juan Wright, concesionario de un área de 600 metros de terreno en el Puerto de la Capital, para el establecimiento de una fábrica de jaulas y demás aparatos para la exportación de animales en pie, haya desistido de su concesión, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la Aduana de la Capital puso á dicho señor en posesión de ese terreno, sin que éste manifestara su propósito de hacer abandono de él;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado, en 21 de Marzo del corriente año, por el doctor M. Varela, y tendente á que se extendiera la respectiva escritura de arrendamiento del terreno de su referencia, á su favor.

La Dirección General de Rentas requerirá de la Aduana de la Capital informe si el concesionario Wright ha comenzado ya la instalación de la fábrica, requiriendo en caso contrario que éste precise en qué fecha dará comienzo á las obras.

Pase á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase al Ministerio de Marina un expediente sobre construcción de embarcaciones para la Policía aduanera.

Expediente núm. 903, letra I, 1895.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Atenta la presente nota de la Dirección General de Rentas, que hace suyo un pedido del Inspector señor Gaudencio, relativo á la provisión de algunas embarcaciones para la Policía aduanera del Alto Uruguay y Paraná, y manifestándose en ella que esas embarcaciones no pueden ser construídas con mejor economía que en los Talleres de Marina de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Marina para que se sirva manifestar si habría inconveniente en que los referidos Talleres se hicieran cargo de esa construcción y, en caso negativo, cuál sería su costo.

J. J. ROMERO.

Resolucion no haciendo lugar á la revocatoria de un decreto solicitada por los señores Cometti y Cía.

Expediente núm. 921, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

No aduciéndose por los recurrentes razón alguna atendible contra el decreto cuya reconsideración se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria del decreto de fecha 2 de Mayo último, que niega á los señores Cometti y Cía. el despacho con el gravamen de 5 o|o, cinco por ciento, de veinticinco cascos conteniendo 7.200 kilos de ceniza de soda, importados por el vapor «Sicily», en 25 de Agosto de 1894.

Pase á la Dirección General, de Rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por don Eduardo Retienne.

Expediente núm. 793, letra R, 1895.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

No siendo posible acceder á lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el recurrente, señor Eduardo Retienne, asevera haber abonado de más por una partida de (100) cien bolsas de pasas de Corinto, con peso total de 5,100 kilos, importada por el vapor «Buenos Aires» en 7 de Marzo pasado.

Para su conocimiento y efectos vuelva á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Fernández y Cía.

Expediente núm. 5062, letra F, 1894.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vista la solicitud de los Srs .S. N. Fer-

nández y Cía., fecha 12 de Diciembre de 1894, pidiendo se les permita descargar arena en la cabecera norte del dique núm. 2, ó en la cabecera sud del dique núm. 3 del Puerto de la Capital, y resultando de los informes producidos que bajo el punto de vista de la conservación de las obras, así como el de una más fácil circulación de mercaderías, no es posible deferir á lo que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Rivara.

Expediente núm. 441, letra I, 1895.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Por los fundamentos aducidos por la Administración General de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Rivara ápropósito de una multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, impuesta por infracción á la Ley de Impuestos internos.

Vuelva á la Oficina de su procedencia á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

Resolucion no haciendo lugar á una devolucion de derechos solicitada por el señor C. Muhler.

Expediente núm. 953, letra M, año 1895.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Tratándose en el presente caso de un despacho directo, regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestiona el señor C. Muhler y los que fueron abonados de más en una partida de veintisiete kilos tejidos diáfanos de seda, importada por el vapor «Corrientes» con procedencia del Havre, en 27 de Febrero ppdo.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Resolución dictada en un reclamo interpuesto por Su Señoría Ilma. el señor Obispo de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Teniendo en cuenta que no es aplicable el decreto de Mayo 18 de 1894, que invoca la Contaduría General, por cuanto no se trata de una subvención acordada á un templo ó á un establecimiento de beneficencia, únicos casos á que dicho decreto se refiere.

Ordénese á la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente en la planilla del Obispado de Córdoba, á contar desde el 1º de Enero próximo pasado, la cantidad de dos mil quinientos pesos, que el Presupuesto vigente asigna para la reconstrucción del Seminario Conciliar de aquella Diócesis.

Avísese en respuesta y archívese.

ANTONIO BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto declarando obligatoria la enseñanza de la Ordenanza y táctica militar en los colegios.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Considerando:

Que no es posible dentro de los límites de la Ley de Presupuestos vigente establecer la instrucción militar en los Establecimientos de Educación Secundaria Normal y Especial abarcando las tres armas y con la extensión que de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión *ad hoc* determina el Decreto de 4 de Diciembre ppdo, y teniendo presente que la enseñanza de las Ordenanzas militares y la táctica del arma de infantería por su fácil organización y general importancia es la que debe preferirse, así como la conveniencia que existe en incorporar á las tareas escolares el estudio de materias de tanta trascendencia para la educación del ciudadano y hasta tanto se solicita del Honorable Congreso los recursos necesarios para darles mayor amplitud haciéndola estensiva á las armas de caballería y artillería,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase obligatoria la enseñanza de las Ordenanzas militares y táctica de infantería en los tres cursos superiores de los Establecimientos de Educación Secundaria Normal y Especial, de acuerdo con el Reglamento de maniobras militares que rige para el Ejército Nacional.

Art. 2º Créanse siete puestos de Profesores de Ordenanza y Táctica de infantería para el Colegio Nacional de la Capital, uno para la Escuela Nacional de Comercio y otro para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 3º Queda á cargo de los Profesores de Gimnasia y Ejercicios Militares la cátedra de Ordenanza y Táctica de Infantería en los Colegios y Escuelas Normales de Varones de La Plata, Córdoba, Rosario, Uruguay, Paraná, Corrientes, Tucumán, San Juan, Mendoza, Salta, San Luís, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja y Jujuy.

Art. 4º En los casos de vacancia de las Cátedras de Ordenanza y Táctica de Infantería, los encargados de los Establecimientos de Educación, propondrán oficiales del Ejército y sólo en su defecto á particulares.

Art. 5º Declíranse en vigencia los programas de Ordenanza y Táctica de Infantería confeccionados por la Comisión *ad hoc* nombrada el 22 de Marzo ppdo, que deberán dictarse en la siguiente forma:

b) 3er. Año. Infantería. El designado por la Comisión para el primer año. Ordenanza para el primer año y segundo hasta las obligaciones del abanderado inclusive.

c) 4º Año. Infantería. El designado por la Comisión para segundo año. Ordenanza, lo restante señalado por la Comisión para segundo año y todo lo señalado para tercero.

d) 5º Año. Infantería. El designado por la Comisión para tercer año. Ordenanza para tercer año y para cuarto.

Art. 6º Durante el presente año escolar se dictará provisoriamente en los tres cursos en que debe darse la enseñanza militar, el programa adoptado para el tercer año de estudios, introduciéndose sucesivamente los que corresponden á cuarto y quinto, en los años subsiguientes.

Art. 7º Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al inciso 16, ítem 7 del Presupuesto vigente.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Profesora de Música en la Escuela de Aplicación anexa á la de Maestros de San Juan.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la nota precedente del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesora de Música en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de San Juan, á la señora Adriana P. de Perramón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios Profesores para la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Vista la propuesta del Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, para llenar los puestos que existen vacantes en dicho establecimiento,

El Presidentede la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela Normal Mixta de Dolores: Profesores de Grado, en reemplazo de los señores Javier Soto y José L. Gauna, que renunciaron, á los señores Juan B. Selva y Juana Cambiaggi; Secretario, Contador y Tesorero, en reemplazo del señor Juan B. Selva, al señor Donato D. Angelo; Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares, en reemplazo del señor Soto, que renunció, al señor Donato D. Angelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jefe de Sección del Museo Nacional al doctor don Juan Valentín

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Vista la nota precedente del Director del Museo Nacional y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al doctor Juan Valentín para desempeñar el puesto de Jefe de Sección, creado por la Ley de Presupuesto vigente en el mencionado Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro en que se nombraba un Profesor.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Habiendo sido nombrado, por error, dos Profesores de Idioma Castellano en la Nacional de Comercio de la Capital no existiendo vacante sino una cátedra de dicha asignatura,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el nombramiento del señor Octavio González Roura hecho por decreto de 8 de Marzo próximo pasado, para Profesor de Idioma Castellano en la Escuela de Comercio de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Profesora de Geometría en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Vista la propuesta precedente del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Profesora de Geometría en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, á la actual Profesora de Grado señorita Celina Maturanco, en reemplazo de la señorita Angela G. Menéndez, que renunció.

Art. 2° Nómbrase Profesora de Grado en el mismo Establecimiento, en reemplazo de la señorita de Maturanco, á la señorita Rosa Delfina Gherighelli.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la precedente renuncia y la propuesta hecha con tal motivo por el Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Arístides Albarracín, del puesto de Ayudante del Gabinete de Física que desempeñaba en el mencionado Establecimiento y nómbrase en su reemplazo al señor Benito Delgado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la precedente renuncia y de acuerdo con lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el señor José E. Delgado, del puesto de Secretario Contador y Tesorero, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Secretario, Contador y Tesorero de la Escuela Normal de Maestros de San Juan á don Diógenes Perramon.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la nota precedente del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero en el mencionado Establecimiento, al señor Diógenes Perramón, en reemplazo del señor José E. Delgado, cuya renuncia ha sido aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo aprobando en parte la licitacion de telas y prendas complementarias del uniforme de invierno para las tripulaciones de la armada y reparticiones marítimas, y ordenando al mismo tiempo se llame nuevamente á licitación pública por lo que falta para completar la provisión de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Resultando del informe que precede, de la Contaduría General, que en la licitación de telas y prendas complementarias para el uniforme de invierno para la Armada y reparticiones de Marina, que tuvo lugar el día 16 del actual en la Sub-Secretaría de Marina, de las cinco propuestas presentadas, sólo dos son aceptables por estar conformes con el pliego de condiciones, aunque una de ellas no establece precios en las prendas complementarias ni en las telas, mas que por doce artículos de los comprendidos en la segunda denominación, por cuyo motivo, la presente licitación debe concretarse á los mencionados doce artículos que han sido en los que verdaderamente ha existido competencia;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la presente licitación en la parte que se relaciona á las telas para el uniforme de invierno y en los artículos señalados por la Contaduría General en el cuadro núm. 2 á fojas 35, con los números 1 al 12, en tinta carmín, adjudicándolos á los proponentes según sus precios más bajos, en la forma siguiente:

A los señores E. A. Gismondi, los artículos marcados en el mencionado cuadro con los números 1 al 5, 9, 10 y 12, los que ascienden á un valor de (pesos 3621.01 m/n) tres mil seis cientos veintiún pesos con un centavo moneda nacional.

A los señores Bollo, Torre y Cia., los señalados con los números 8, 14, 14 y 15, los que representan un valor de (848 m/n) ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, formando ambas propuestas un total de peses 4469.01 moneda nacional) cuatro mil cuatrocientes sesenta y nueve pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2° Anúlese la licitación en lo relativo á las prendas complemenrarias por no haberse presentado más que un solo licitante y en la de telas anúlase igualmente la parte no comprendida en los artículos competidos y adjudicados á los señores Gismondi y Bollo, Torre y Compañía por no encontrarse las propuestas presentadas ajustadas el pliego de condiciones, lo que hace que la de los señores Bollo, Torres y Compañía, que es el solo licicitante que presupuesta el total de los artículos, quede como único proponente sin competidor, circunstancia en que la Ley de Contabilidad dispone se llame nuevamente á licitación.

Art. 3° Devuélvanse á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas, debiendo hacerlo igualmente con las de los señores cuyas propuestas se aceptan en parte, cuando entreguen en los almacenes de la Comisaría los artículos licitados, no exigiéndoseles en este caso la escrituración que corresponde por lo insignificante del valor de ellos.

Art. 4° Llámese nuevamente á licitación verbal por el término de ocho días para la provisión de las telas y prendas complementarias que se mencionan en el cuadro número 1 á fojas 34, y por los artículos señalados con los números 16, 17 y letra A con tinta carmín en el cuadro número 2, debiendo la Comisaría confeccionar el pliego de condiciones de acuerdo con el que ha servido de base á la presente licitación cuya fórmula fué oportunamente aprobada por la Contaduría, estableciendo en él solamente los artículos anulados y que se señalan más arriba.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría de Marina á los fines consiguientes, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. BALSA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1895

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Consejo se ocupó en seguida de los asuntos al despacho y se tomaron las resoluciones siguientes:

a) Mandar abonar por Tesorería á los Consejos Escolares de la Capital las planillas de sueldos, alquileres y demás gastos correspondientes al mes de la fecha, que importan las sumas que á continuación se expresan:

Al	1er Distrito	$ m/n	5.999,80	Expte.	1521
»	2°	» » »	4.745,88	»	1522
»	3°	» » »	5.374,20	»	1523
»	4°	» » »	6.792,25	»	1524
»	5°	» » »	7.069,51	»	1525
»	6°	» » »	4.520,82	»	1526
»	7°	» » »	11.174,71	»	1527
»	8°	» » »	8.323,47	»	1528
»	9°	» » »	8.652,59	»	1529
»	10°	» » »	13.211,86	»	1530
»	11°	» » »	6.372,25	»	1531
»	12°	» » »	13.966,46	»	1532
»	13°	» » »	13.263,88	»	1533
»	14°	» » »	20.071,15	»	1534
»	15°	» » »	8.335,85	»	1535
»	16°	» » »	8.667,29	»	1536
»	17°	» » »	3.120,36	»	1537

A los señores Angel Estrada y Compañía, por textos y útiles escolares entregados al Depósito, $ m|n 12.706.90. Expediente 1470.

A don Francisco Guerrini, por textos entregados al Depósito, $ m|n 2.375. Expediente 1411.

Al señor Ernesto U. Martini, por trabajos ejecutados en el edificio escolar de la calle Charcas número 1085, según certificado número 13 expedido por el Ingeniero don Emilio Mitre y Vedia, $ m|n 3.800. Expediente 1414.

Al señor Luís Stremiz, por trabajos verificados en el edificio escolar de la calle Arenales número 1060, según certificado número 6 expedido por el Ingeniero señor Buschiazzo, $ m|n 9.900. Expediente 1390.

A Francisco don Burghe, por provisión de pinturas y ferreterías al Depósito, $ m|n 92.240. Expediente 1402.

b) Conceder licencia por dos meses, con goce de sueldo, á la Preceptora de la Escuela número 1 del tercer distrito, señorita Edelmira Brillabrille. Expediente 1457

c) Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á la señora Francisca G. de Rió, Preceptora de la Escuela superior de niñas del 8° Distrito. Expediente 1485.

d) Conceder cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, al Director de la Escuela elemental de varones del 17 Distrito, don Lorenzo Russo, y nombrar para reemplazarle, durante el tiempo de la licencia, al Profesor Normal don Pedro Carimati. Expediente 1083.

e) Pasar á Contaduría los expedientes números 1456, 1465 y 1479, á los efectos del artículo 78 del Reglamento de Escuelas; el número 1425, á la misma oficina para su anotación; y el número 1508 á la Inspección para ser anotado.

f) Manifestar á los Ingenieros de los edificios escolares terminados ó que están casi terminados, que comuniquen á los sobrestantes el cese en sus puestos.

g) Ordenar á Contaduría liquide los sueldos de la subpreceptora de la escuela número 11 del 14 Distrito, señorita Celia Gazzola, á contar desde el 15 de Febrero de este año, Expediente 1374; y al Depósito, que remita á la mayor brevedad los libros destinados á la Inspección General de I. P. de Costa Rica. Expediente 1054.

h) Autorizar al Depósito para comprar 450 ejemplares del Código de Instrucción Primaria al precio de $ m|n 3 c|u., expediente 1305; y para adquirir dos escritorios, medio-ministros, un sillón de mimbre, una alfombra y 24 sillas de mimbre. Remitir á dicha oficina 20 banderas de las que existen en este Consejo. Expediente 1459.

i) Proveer por Depósito los útiles que se enumeran en la lista formulada por la Inspección de Colonias para la Escuela Colonia Popular, nombrar encargado especial de la referida Escuela á don Alejo Delfino, y pasar nota al señor Gobernador del Chaco Austral, pidiéndole preste su cooperación á fin de que la Escuela á cargo del señor de la Loya se instale y organice debidamente. Expediente 1436.

j) Aceptar la renuncia que, del cargo de Vocal del C. E. del 1er. Distrito, eleva don Julio Peña, y nombrar en su reemplazo al doctor José D. Boneo. Expediente 1474.

k) Aceptar igualmente la renuncia elevada por el Vocal del C. E. del 8° Distrito don Ricardo Norton, y nombrar en su reemplazo á don Domingo Barceló. Expediente 1511.

l) Suscribirse á 140 Memorias en vez de las 35 que actualmente se toman de la Revista «Anales del Patronato de la Infancia», debiendo distribuirse un ejemplar á cada Escuela de la Capital; al C. M. E., á la Biblioteca Escolar y á la Secretaría de este Consejo. Expte. 1282.

ll) Acusar recibo de la nota y copia del decreto del Superior Gobierno nombrando el personal docente de la Escuela Normal de Profesoras, de reciente creación. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese. Expte. 1473.

m) Contestar á los vecinos de la Floresta de acuerdo con lo informado por la Inspección. Expediente 990.

n) Publicar el Expediente 1491.

ñ) Hacer saber al empleado en la Inspección señor José Arturo Scotto que el Consejo se verá obligado á tomar medidas extremas si no procura regularizar la asistencia diaria á su oficina.

Se levanta la sesión á las 5 p m.—PEDRO C. REYNA.—*S. Diez Mori*, Secretario

Aduana de la Capital

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Corrientes, vapor alemán, de Hamburgo, el 24 de Marzo, E. Katemburch, con á: A. Brans, 500 bolsas arroz; A. Estrada, 6 cajones papelería; S. Schelge, 28 cajones mercaderías; R. Kúfman, 39 cajones id; B. Hubere, 80 cascos aceite; Bernasconi, 500 bolsas arroz; Paylon y Cía., 81 cajones mercería; orden, 17 cajones vidriería; Drable Hnos., 86 cajones artículos de madera; D. Calandria, 9 cajones fruta; D. Parodi, 35 cajones droguería; Banco Alemán, 2 cajones mercaderías; E. de Vedia, 160 rollos papel; Emgelbert, 125 fardos arpillera; E. Retrome, 87 cajones droguería; E. Widmayer, 9 cajones fotografía; F. Clofeld, 13 cajones vidriería; Emgelbert, 46 cajones tejidos lana y algodón; E. Moguthuzan, 78 cajones ferretería; Banco Londres, 10 cajones papel; G. Moso, 100 bolsas pimentón; G. Tibaldi, 13 cajones vegetales; G. Aigner, 10 cajones piedras; Goldkull, 45 cajones clavos; A. Branses, 100 cajones pescado; G. Ortuño, 33 cajones juguetería; G. Zanali, 38 cajones ferretería; H. Eckman, 45 cajones droguería; Schmith, 130 caj. clavos y ferretería; E. Colonelli, 44 cajones pescado; orden 15 cajones papel; Heumenon, 79 cajones droguería; F. Halghin, 61 fardos arpillera; E Torcunot, 28 cajones maquinarias; 241 cajones ferretería; órden 50 cajones pescado; orden 120 rollos papel; J. Peuser, 34 cajones id; Margenat, 41 cajones cristalería; M. Soulinac, 54 cajones droguería; L. Aischmon, 55 cajones id; Schlieper, 1050 rollos alambre; Mautalén, 200 bolsas arroz; Magnasco, 50 fardos arpillera; M. Rodríguez, 46 cajones papel; Mitan, 15 cajones quincallería; W. Prevot, 114 cajones maquinaria; Necol hermanos, 150 cajones escobas; Bernhard, 16 cajones papel; L. Parpagliani, 40 cajones pescado; orden 127 cajones vidrios; Petters hermanos, 2590 bultos botellas vacías; 1885 damajuanas aguardiente; R. Arredondo, 122 cajones loza; Ralters, 108 fardos botellas vacías; R. Richard, 50 cajones agua mineral; Santos hermanos, 120 cascos droguería; Banco Londres, 100 bultos clavos de olor; J. M. Campos, 67 cascos sal; Wiengreen, 105 fardos arpillera; 2 cajones maquinaria.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 376 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 30 de Abril 1895 $	411747.68	107456.28	14312.54	121768.82
Total recaudado en el mes cort. «	5761220.39	1640616.62	645982.51	2286599.13
Id. igual período año anterior... «	7665026.40	2133161.21	520245.29	2653406.50
Diferencia á favor de Abril 95... «	....	....	....	366807.37
« « « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	21046975.95	5961232.21	3196723.40	9157955.61
Id. igual período año anterior... «	24991972.80	7090089.63	3438884.50	10528974.13
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	1371018.52

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 1° DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	125100.20
Su equivalente en oro.....	»	33449.25
Recaudado en oro sellado	»	31655.31
Total á oro........	$	65104.56

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Onix, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 68 cueros vacunos secos con 680 kilos, 1 atado cueros becerros con 120 kilos, 6 atados cueros ciervos con 200 kilos, 120 bolsas de porotos con 8400 kilos, 41 bolsas alpiste con 2500 kilos, 386 bolsas trigo con 23.160 kilos, 2 cajones mercadería.

Vapor nacional Vacas, procedente de Bahía Blanca, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 100 fardos lana sucia con 126 000 kilos, 50 fardos lana sucia con 21.147 kilos.

Vapor inglés Ethiopia, procedente de Rosario, consignado á A. H. Houlder y Cª, y con cargamento de 42.938 bolsas trigo con 2.546.576 kilos.

Vapor inglés Lesreautx, procedente de Rosario, consignado á A. M. Delfino y con cargamento de 41.141 bolsas trigo con 3.085.575 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Voluntad de Dios, procedente de Rosario, consignado á L. Comartino y con cargamento de 1796 cueros vacunos secos con 22200 kilos, 32 cueros potros con 250 kilos. 473 cueros becerros con 2640 kilos. 860 cueros vacunos salados con 18670 kilos.

Pailebot nacional Fray Bentos procedente de Diamante consignado á A. Gardella y con cargamento de 1412 bolsas trigo con 90831 kilos, 1035 bolsas lino con 61000 kilos.

Chata inglesa Carpincho procedente de San Nicolás, consignada á Williams, Samson y Cia. y con cargamento de 2841 bolsas lino con 190027 kilos.

Chata nacional Spalada, procedente de Santa-fé, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 550000 kilos madera quebracho en rollizos.

Pailebot nacional Bella Angelita procedente de Paraná consignado á P. Maniá y con cargamento de 80000 kilos yeso en piedra, 15000 kilos leña.

Pailebot oriental San Luis, procedente de Colón, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 409 bolsas lana con 36.500 kilos, 102 cueros vacunos secos con 783 kilos, 604 kilos cueros lanares secos, 4 cueros potros secos con 50 kilos, 4 medias pipas sebo derretido con 869 kilos, 100 kilos quesos del país.

Vapor nacional Las Heras, procedente de Villa Constitución, consignado á P. Mania y con cargamento de 2868 bolsas trigo con 192.409 kilos.

Pailebot nacional Ana Madre Las locas, procedente de Baradero, consignado á H. Cordoni y con cargamento de 2.424 bolsas trigo con 171.250 kilos.

Vapor nacional Colondia, procedente de Rosario, consignado á H. Cordoni y con cargamento de 10.850 bolsas azúcar con 1.085.000 kilos, 55 cascos melaza con 14,071 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional, Isabel Casares, procedente de Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Bartolomé Mitre, procedente de Concordia, en lastre.

Pailebot nacional Mercede Cacao, procedente de Rosario, cargado.

Pailebot nacional Bello Isola Delba, procedente de La Paz, cargado.

Balandra Independiente, procedente de Helvecia, cargado.

Pailebot nacional Cestta hora, procedente de Ajó, cargado.

Balandra nacional Clusom, procedente de Concordia, cargado.

Balandra Miguel Angel, procedente de Corrientes, en lastre.

Goleta Cetta di Génova, procedente de Corrientes, en lastre.

Balandra Monte Alegro, procedente de San Fernando, en lastre.

Balandra Providencia, procedente de San Fernando, en lastre.

Barca oriental Bella Josefina, procedente de San Fernando, en lastre.

Balandra Progreso de la Plata, procedente de Sauce (R. C.), en lastre.

Balandra nacional Pesaro, procedente de Garah, en lastre.

CONSULADOS

Consulado General Argentino en Hamburgo

Hamburgo, 1º de Abril de 1895.

Cotizaciones

Ganado en pie, bovino, por cada 50 kilos de peso, clase superior, marcos 63, id inferior 56.50

Carnero en pié, id id id, id, id, 60, id, id 50.60

Carne fresca de vaca, por cada 1/2 kilo peso muerto, id, id 0.70, id, id 0.60.

Carne de carnero, id id id, id, id 0.60, id, id 0.50.

Cueros argentinos salados, id id, id, id 0.47, id, id 0.29.

Cueros de matadero, id, id 0.37, id, id 0,27.

Cueros de novillo de 1[2 kilo de peso, id, id 0.26, id, id 0.24.

Cueros salados de potro, cada uno, id, id 13.50, id, id 12.50

Cueros de carnero de 24 á 28 libras de peso, id, id 13. id, id 11.

Cueros de cordero de 15 á 18 id id, id, id 11. id, id 10.

Piel de ciervo, por cada 1/2 kilo, id, id 0.75, id, id 0.70.

Cuernos de novillo, el ciento, id, id 24, id, id 10.

Cuernos de vaca, id id, id, id 12, id, id 8.

Cerda de 1/2 kilo, id, id 1.50, id, id 1.15

Sebo, por cada 50 kilos. id, id 28, id, id 27.

Guano de hueso y sangre, cada 100 kilos, id, id 22, id, id 20.

Ceniza de hueso, id, id, id 12 id, id 10.

Cereales

Trigo argentino, por cada 1000 kilos, clase superior, marcos 108, id inferior, id 105.

Harina, id 100 id, id, id 20.50 id, id 17.50

Cebada, id 1000 id, id, id 130, id, id 110.

Avena, id id id, id, id 118, id, id 112.

Centeno, id id id, id, id 132, id, id 118.

Maíz, id id id, id, id 104, id, id 100.

Lino platense, id 100 id, id, id 180, id, id 172.

Colza, id id id, id, id 174, id, id 170.

Cera, id 50 id, id, id 115. id 110

Polvo de quebracho, id 100 id id, id. id 8.15.

Extracto de quebracho, id 100 id, id, id 38.

Lanas argentinas, cada 1/2 kilo, id, id 0.50, id, id 0.45.

Francisco Scheil.
Canciller.

—

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

—

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1º El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2º El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1º Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2º Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3º Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4º Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5º Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6º Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7º Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8º Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9º Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos. 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso

fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2'. Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito.

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1° Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2° Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estarán detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará.

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIONES

Reparaciones y construcciones

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v15 M.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santo Tomé, don Francisco Gerlich, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 751.55, importe de lo recaudado por papel sellado en el año 1891.—Contaduría General, Abril 30 de 1895.—*J. B. Brivio,* Secretario.

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.

3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

Uniformes para la Policía Aduanera

La Dirección General de Rentas Nacionales, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de sesenta uniformes para los agentes de la Policía Aduanera, compuesta de las siguientes piezas:

Una gorra de paño gris con visera de charol con las iniciales P. A.

Una chaquetilla ó dormán de paño con vivos punzó y abotonadura de bronce.

Un pantalón de paño gris con vivos punzó.

Un capote de paño con esclavina, todo forrado en bayeta de medio pellón.

Un par de botas de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Jueves 2 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las muestras del uniforme se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección y es el modelo que servirá para su confección.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, que acredite haber depositado en dinero ó en títulos de renta nacional el cinco por ciento del importe de la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten, en caso que no las considere convenientes.—*Luis F. Boado*, Secretario.

v2 m.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de *setenta* caballos con destino al Regimiento 7° de Caballería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 6.

Abril 30 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 24 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de racionamiento á las fuerzas del Alto Uruguay.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 22.—Abril 24 de 1895. —*El Comisario General de Guerra.*

cerradas en la Dirección General de Estadística (Maipú 988) hasta las 12 del día 18 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

Departamento de Minas y Geología

MENSURA Y DEMARCACIÓN DE MINAS

Por la presente se notifica á todos los interesados que, por resolución de la Dirección de este Departamento, se ha comisionado al señor Agrimensor don Alfredo Friedel, domiciliado en la calle Cangallo N° 1789, para que practique la mensura y demarcación de las minas siguientes: «Hirwaun», «Brytton», «Fortuna», «Santa Fe». «Bryn Rhys», Llyw Olaw», «Birminghan», «Dervi», «Bronwen», «Vrongoch», Washington», «Britania», «Glanllivon» y «Caroline» á ubicarse en el Territorio Nacional del Chubut, Rios Corintos y Golden Stream, debiendo dicho Agrimensor salir de esta Capital el dia jueves 18 del presente á fin de dar cumplimiento á su cometido. Buenos Aires, Abril 17 de 1895.—*H. D. Hoskold.*

MENSURAS

El Ingeniero que suscribe, nombrado por el Superior Gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1° Propiedad de don Domingo Bonelli y José Challe, ubicada en el lote 18, fracción B, sección H3 Principio de la mensura: 22 de Mayo próximo.

2° Propiedad de don José Penna, ubicada en la parte oeste del lote 22, fracción C, sección I3. Principio de la mensura: 29 de Mayo próximo.

3° Propiedad de don Luis Paulero, ubicada en la parte sudoeste del lote 11, fracción D, sección H2. Principio de la mensura: 3 de Junio próximo.

4° Propiedad de don J. A. Bocquet, ubicada en el ángulo noreste del lote 15, fracción C, sección G3. Principio de la mensura: de Junio próximo.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobreponen los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.—*Alfredo Friedel,*

v 3m.